

El USO de fuegos artificiales permisibles

según se definen en la ley estatal está permitida:

4 de mayo – 6 de mayo y

24 de junio – 6 de julio y 24 de diciembre – 3 de enero

La VENTA de fuegos artificiales permisibles

según se definido en la ley estatal está permitida:

25 de abril – 6 de mayo

20 de mayo – 6 de julio y 10 de diciembre – 3 de enero

*** Artículos novedosos no están regulados**

**Todos otros fuegos artificiales se prohíben,
excepto si autorizado por permiso del departamento de bomberos**

**Los fuegos artificiales del consumidor no se pueden
vender a personas menor de edad de dieciséis (16).**

**¡Concuerte con su departamento de bomberos local
por reglamentos/fechas adicionales antes de usar!**